



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de junio de 1998
No. 110

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO: Del Ejecutivo del Estado que sustituye el diverso de las Dependencias de la Coordinación Global de la Administración Pública del Estado de México, por el que se crea el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento.

SUMARIO:

ACUERDO: Del Ejecutivo del Estado por que se aprueba la desincorporación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo.

ACUERDO: Del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Administrativo Desconcentrado, responsable del Programa de Remate de vehículos depositados en los corralones del Estado de México.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 7, 8, 14, 24 38 y 38 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización del marco jurídico de la entidad, constituye una de las acciones principales para asegurar el logro de los objetivos propuestos por el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999.

Que en este contexto resulta indispensable actualizar las instituciones, órganos y procedimientos con los que la administración pública ha venido atendiendo los requerimientos de una sociedad más compleja que demanda, entre otras respuestas, mayor eficacia y firmeza en las decisiones públicas.

Que el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento ha venido asumiendo atribuciones legales para hacer más eficiente su desempeño, por lo que el acuerdo del Ejecutivo que lo creó es insuficiente para regular su funcionamiento como órgano de asesoría en materia de gasto público y su financiamiento.

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE SUSTITUYE EL DIVERSO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COORDINACION GLOBAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA EL GRUPO INTERSECRETARIAL GASTO-FINANCIAMIENTO.

ARTICULO 1.- El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento es un órgano de coordinación del Ejecutivo del Estado, con funciones de aprobación y asesoría en materia de gasto público y su financiamiento.

ARTICULO 2.- El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Coordinar acciones para preservar la congruencia que debe existir en las medidas que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento, con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado;

II.- Analizar los efectos del ejercicio del gasto público y su financiamiento, en la actividad económica y social del Estado.

III.- Proponer medidas correctivas cuando se detecten desviaciones respecto a lo programado en el análisis del comportamiento del gasto público y su financiamiento;

IV.- Asumir las atribuciones que le confiere el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, en materia de asignación, ejercicio y control del presupuesto de egresos y de disciplina presupuestaria;

V.- Emitir criterios sobre las propuestas que se presenten al Ejecutivo para reestructurar o desincorporar organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado;

VI.- Establecer mecanismos de comunicación permanente entre las secretarías que integran el Grupo, que permitan conocer con oportunidad y confiabilidad el ejercicio del gasto público y su financiamiento, para tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias;

VII.- Expedir las normas de operación y funcionamiento del Grupo; y

VIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o el titular del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 3.- El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento estará integrado por:

I.- El Secretario de la Contraloría, quien lo presidirá;

II.- El Secretario de Finanzas y Planeación; y

III.- El Secretario de Administración.

Con excepción del presidente, los integrantes del Grupo podrán ser suplidos en términos de los reglamentos interiores de las dependencias respectivas.

El Grupo podrá invitar a los titulares de otras dependencias, unidades administrativas, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública estatal, cuando se estime necesaria su intervención por razón de sus atribuciones.

ARTICULO 4.- El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento contará con un secretario técnico y un asesor jurídico, que serán designados en términos de las normas de operación y funcionamiento del Grupo.

ARTICULO 5.- El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento sesionará, cuando menos dos veces por mes, con la asistencia mínima de su presidente y de otro de los titulares de las dependencias que lo integran o de quien reglamentariamente lo substituya.

El Grupo tomará sus acuerdos por consenso.

El Gobernador del Estado cuando lo estime pertinente convocará al Grupo a sesiones, las que presidirá desde luego.

ARTICULO 6.- El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento podrá establecer los sub-grupos de trabajo de orden técnico o administrativo que considere necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, los que podrán ser de carácter permanente o transitorio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Se abroga el Acuerdo de las Dependencias de la Coordinación Global de la Administración Pública del Estado de México, de fecha 5 de enero de 1990, por el que se crea el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento.

ARTICULO CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite ante el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, serán substanciados de conformidad con el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- El Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, expedirá sus normas de operación y funcionamiento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo, mientras tanto, se seguirán utilizando las normas de operación y funcionamiento de fecha 30 de enero de 1990.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 3, 7, 8 Y 46 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 3, 4, 10, 11, 13, 17 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MEXICO Y 6, 10 Y 11 DE SU REGLAMENTO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que por acuerdo de fecha 25 de enero de 1990, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 del mismo mes y año, el Ejecutivo del Estado estableció las bases para la desincorporación o reestructuración del sector paraestatal, constituido por los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal.

Que mediante acuerdo del Ejecutivo publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 14 de septiembre de 1990, se reagrupan los organismos auxiliares y fideicomisos públicos sujetos a proceso de desincorporación, en un sector especial a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

Que por decreto número 115, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día 10 de septiembre de 1992, el órgano desconcentrado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.), se transformó en un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Secretario del Trabajo y de la Previsión Social, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, mediante oficio de fecha 15 de abril de 1998, propuso al Ejecutivo del Estado, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, la desincorporación de dicho organismo descentralizado, por considerar que actualmente ya no resulta prioritario ni estratégico para el desarrollo de la entidad.

Que el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento a través del acuerdo O-11/98-09, de fecha 15 de abril de 1998, instruyó a la Secretaría de la Contraloría para llevar a cabo el proceso de liquidación del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo.

Que en términos del artículo tercero del acuerdo de fecha 25 de enero de 1990, el Secretario de la Contraloría propuso al Ejecutivo a mi cargo, la aprobación de la ejecución del procedimiento de desincorporación del I.S.E.T. de la administración pública estatal.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, de la administración pública del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de la Contraloría, instrumentará las acciones tendientes a la desincorporación del instituto, vigilando el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos.

ARTICULO TERCERO.- La ejecución del procedimiento de desincorporación se realizará atendiendo a las disposiciones legales y acto jurídico de creación del organismo público descentralizado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII, 78, 80 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 2, 3, 7, 8, 14 Y 16 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que existen más de 35 corralones concesionados por el Gobierno del Estado de México, que prestan servicio de depósito, guarda y custodia de vehículos, dentro de los cuales, se encuentran aquellos relacionados en la comisión de delitos ó a disposición de diferentes autoridades.

Que existe gran cantidad de vehículos que no han sido reclamados por sus legítimos propietarios ó se desconoce quienes lo sean, no obstante de que tienen más de dos años depositados, causando con ello graves problemas al medio ambiente.

Que se ha considerado llevar a cabo la enajenación en subasta pública por vía de remate, de los vehículos depositados hasta el 31 de diciembre de 1995, en los distintos corralones del Estado y cuyos modelos sean del año 1993 y anteriores, a fin de dar solución a los problemas ambientales que ello ocasiona y obtener con su producto beneficios económicos destinados a la procuración de justicia.

Que para lograr los objetivos propuestos, es necesario crear un órgano administrativo desconcentrado dentro de la Procuraduría General de Justicia, que oriente y coordine las acciones de las diversas autoridades involucradas, a fin de que los productos que se obtengan por dicha enajenación, sean administrados con eficiencia, eficacia y honradez, misma que estará a cargo de un coordinador general.

Que en mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE REMATE DE VEHICULOS DEPOSITADOS EN LOS CORRALONES DEL ESTADO DE MEXICO

PRIMERO.- Se crea un órgano administrativo desconcentrado, dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a cargo de un coordinador general, quien será el responsable del Programa de Remate de Vehículos Depositados en los Corralones del Estado de México, que tendrá

como objetivos fundamentales, promover, coordinar y ejecutar las acciones tendientes a la enajenación en subasta pública por vía de remate, de los vehículos modelos 1993 y anteriores, que se encuentran depositados hasta antes del 31 de diciembre de 1995, en los diversos corralones concesionados por el Estado, estableciendo los procedimientos necesarios con arreglo a las disposiciones legales aplicables, los cuales se destinarán única y exclusivamente para la venta de autopartes y/o chatarra, quedando estrictamente prohibida su venta y uso para circulación.

SEGUNDO.- El órgano administrativo, a través del coordinador general, tendrá a su cargo las siguientes facultades y atribuciones:

I. Elaborar y ejecutar el Programa de Remate de Vehículos Depositados en los Corralones del Estado de México, que estén relacionados en la comisión de delitos ó a disposición de diferentes autoridades, que hayan sido depositados en los corralones concesionados en la entidad, con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, cuyos modelos correspondan al año de 1993 y anteriores.

II.- Coordinarse con las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, que de alguna manera deban participar directa ó indirectamente en la integración y ejecución de los programas específicos tendientes a la enajenación en subasta pública de los vehículos depositados.

III.- Realizar el inventario y avalúo de los vehículos que se encuentran depositados en los corralones concesionados especificando las causas por las cuales se encuentran en depósito.

IV.- Establecer el procedimiento y bases de la enajenación de vehículos, así como llevar el control de los egresos e ingresos que el programa genere, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, con estricto apego a lo establecido en los artículos 141 y 185 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 44 y 45 del Código Penal vigente en el Estado de México.

V.- Notificar a los propietarios ó a quienes se consideren con derechos sobre los vehículos depositados, mediante publicaciones en el diario oficial, un diario de mayor circulación estatal y otro nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse a efectuar el pago de los derechos de depósito, arrastre de grúa, multas y demás accesorios fiscales, dentro del término que se les fije, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado.

VI.- Informar en su caso al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sobre la iniciación del procedimiento de enajenación de aquellos vehículos que se encuentren a disposición del Poder Judicial, por causas de tipo penal, para efectos de la reparación del daño, previo pago de las retribuciones fiscales correspondientes.

VII.- Informar a las demás autoridades a cuya disposición se encuentran depositados los vehículos, de la iniciación del procedimiento de enajenación, para su conocimiento.

VIII.- Firmar los recibos ó comprobantes correspondientes por concepto de pago, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

IX.- Elaborar y firmar el contrato privado de compra-venta cuando la enajenación se haga en bloque, para garantizar al adquirente la legal propiedad de los vehículos, especificando su destino para venta de autopartes y/o chatarra, prohibiendo su circulación.

X. Convenir con la Secretaría de Finanzas y Planeación, los procedimientos a seguir para la aplicación del producto de los remates, recursos que invariablemente deberán ser ingresados a la Caja General de Gobierno del Estado.

XI.-Celebrar contratos y convenios con los concesionarios de los corralones para establecer los mecanismos para la realización de los procesos de enajenación en subasta pública en vía de remate de vehículos y proporcionar la información y facilidades necesarias para su ejecución.

XII.-Administrar y en su caso disponer de recursos provenientes de la enajenación, con aprobación de las secretarías de Finanzas y Planeación, Administración y de la Contraloría, exclusivamente para gastos derivados de la aplicación del programa.

XIII.- Supervisar y evaluar los avances específicos que en un momento dado se elaboren.

XIV.- Gestionar ante las dependencias y organismos estatales competentes, los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución del programa.

XV.- Las demás que se relacionen con el cumplimiento de sus objetivos y funciones o le sean encomendadas por el Procurador General de Justicia.

TERCERO.- El coordinador general, podrá solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de las secretarías General de Gobierno, Finanzas y Planeación, Administración y de la Contraloría; así como la colaboración del Tribunal

Superior de Justicia del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Las actividades del coordinador general, se regularán por lo estipulado en el presente Acuerdo y en las disposiciones que al efecto dicte el Ejecutivo del Estado.

QUINTO.- El coordinador general será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, por sí ó a través del Procurador General de Justicia de la entidad.

SEXTO.- El titular del órgano administrativo responsable del Programa de Remate de Vehículos Depositados en los Corralones del Estado de México, para el cumplimiento de sus fines, contará con los recursos que le asigne el Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado, responsable del Programa de Remate de Vehículos Depositados en los Corralones del Estado de México, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Se proveerá lo necesario para la instalación, organización y funcionamiento del órgano administrativo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**